



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Circular

Número:

Referencia: Circular Aclaratoria N° 2 - EX-2020-67394329- -APN-SG#SOFSE

CIRCULAR ACLARATORIA N° 2

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/2020

EX-2020-67394329- -APN-SG#SOFSE

**“LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADECUACIÓN DE VÍAS PARA MEJORAR LAS
CONDICIONES DE SEGURIDAD - SECTOR LUJÁN - MERCEDES - LÍNEA SARMIENTO”**

INFORMACIÓN CON CONSULTA

Respuestas a consultas efectuadas por interesados en participar del llamado a Licitación, por medio autorizado en los términos del artículo 7 "Consultas y aclaraciones" del Pliego Condiciones Particulares.

CONSULTA N° 1:

“En el ARTÍCULO 16°. DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE D. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. D.5.- Se refiere a los antecedentes mínimos que debe cumplir el oferente en relación a las obras de similar naturaleza, complejidad y volumen a la descripta en el presente pliego, ejecutadas y en ejecución, dentro de los últimos CINCO (5) años, donde conste nombre de la obra, comitente, características técnicas mencionando principales tareas, plazo de ejecución, monto básico y sus modificaciones, lugar de ejecución, fecha de comienzo y de recepción provisoria y/o definitiva.

En particular aquellas obras de Mejoramiento o Renovación de vías en ventanas de trabajo entre formaciones.

Considerando que los tramos licitados corresponden a líneas con circulación de trenes de pasajeros y teniendo en cuenta las particularidades y el nivel de seguridad que estas líneas ameritan, consultamos si los antecedentes

de obras arriba requeridos se refieren a trabajos entre formaciones de pasajeros en líneas de pasajeros”.

RESPUESTA N° 1:

Se informa que los antecedentes mínimos requeridos conforme lo establecido en el artículo 4 del PET y en el artículo 16 apartado D.5. del PCP, refieren a *“obras de naturaleza y complejidad similar a aquellas obras de Mejoramiento o Renovación de vías en ventanas de trabajo entre formaciones”.*

En este sentido, para cumplir el requisito de “naturaleza y complejidad similar”, es requisito que los antecedentes de obras propuestas correspondan a ramales afines al Ramal Moreno - Mercedes de la Línea Sarmiento, es decir, en ramales donde se prestan servicios de pasajeros, en ventanas de trabajo entre formaciones de pasajeros.

CONSULTA N° 2:

“Favor de indicar el lugar de proveniencia de los rieles a transportar, según, ítem 4.07 de la Planilla de Cotización del Renglón I, II y III”.

RESPUESTA N° 2:

Se informa que la ubicación precisa de proveniencia de los rieles será definida una vez adjudicados los trabajos.

A los efectos de cotizar los trabajos atenerse a lo indicado en el artículo 21.4.7 Transporte de rieles del PET: *“La CONTRATISTA será responsable del transporte carretero de los rieles a ser provistos por SOFSE desde su lugar de acopio hasta el frente de trabajo. Los trabajos serán abonados por Tn*km transportado en función de la distancia a los almacenes y los volúmenes transportados. Los rieles deberán ser cortados y despuntados y cargados en origen a los efectos de obtener longitudes transportables, así como descargados en obra. Los costos asociados a estas tareas deben estar incluidos en el presente ítem”.*

CONSULTA N° 3:

“Según, Art. 16 A.8) del PCP, deberá presentarse una Declaración Jurada de Compre Argentino Ley N° 27.437 conforme Anexo VI. Pedimos tengan a bien explicar la manera de completar dicho Anexo, y a qué materiales aplica”.

RESPUESTA N° 3:

Se informa que la Declaración Jurada deberá ser completada siguiendo los preceptos establecidos en la Ley N° 27.437 y en su normativa complementaria. En tal sentido, se recomienda consultar la Resolución N° 185/2019 de la Secretaría de Industria.

Por otra parte, se incorpora como adjunto a la presente Circular, el Anexo VI correspondiente a la Declaración Jurada de Compre Argentino debidamente actualizada.

CONSULTA N° 4:

“Dada la situación de emergencia sanitaria solicitamos tengan a bien modificar el Art. 4 “Requisito de la Oferta Técnica y Exigencias Administrativas”, en donde se solicita que las notas de intención de alquiler de equipos se presenten firmadas en original y certificadas por escribano”.

RESPUESTA N° 4:

Se informa que siendo que la actividad notarial vinculada a la Obra Pública es considerada esencial de acuerdo a lo indicado en la Decisión Administrativa N° 467, los oferentes deberán presentar los documentos requeridos ajustándose a lo señalado en el artículo 4 del PET.